

## RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

**Expediente: GVAGIP/2022/330**



En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2022/2554153, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat<sup>1</sup>, en la que indica:

“Me han montado dos neumáticos de OCASIÓN sin rodar, que he visto ahora que tienen 19 años, cosa de la que no me informaron en su momento, están obligados a proporcionarme el certificado de que cumplen la norma UNE 69051.”

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada no es en sentido estricto un derecho de acceso a información pública en materia de Transparencia, puesto que lo que usted solicita es información de carácter general, tampoco se trata de un procedimiento de competencia de la Generalitat.

Esto no obstante en relación con su consulta le informamos :

Que el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso sí hace referencia a la obligación de entregar al consumidor final un documento de inspección y verificación del neumático contemplado en la norma UNE 69051. En concreto, el artículo 12.2 señala:

“Asimismo, los comercializadores de neumáticos de segunda mano entregarán al consumidor final, en el momento de la venta y cualquiera que sea su destino, el correspondiente documento de inspección y verificación del neumático, contemplado en la norma UNE 69051 – ‘Neumáticos, llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano’, mediante el cual un gestor de residuos autorizado certifica, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que

<sup>1</sup> Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.





debe reunir y que ha superado los controles para ser considerado como neumático de segunda mano. Este documento se entregará preferiblemente en formato electrónico cuando se trate de clientes personas físicas, y, en todo caso, en formato electrónico cuando se trate de personas jurídicas.

Le indicamos así mismo que como consumidor puede presentar una reclamación a través del siguiente procedimiento :

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=316&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=316&version=amp)

Para cualquier información de competencia de esta Conselleria puede visitar nuestra pagina web : <https://cindi.gva.es/es/inicio>

Valencia,

El Subsecretario

Firmat per Natxo Costa Pina el 22/09/2022  
14:42:36  
Càrrec: Sotssecretari

